

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 205

Circular para los Sres. Alcaldes

En virtud de la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 28 de Agosto último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 del mismo, número 113, el servicio de Recuperación, Requisa y Distribución de Chatarra, ha sido encomendado directamente a Falange Española Tradicionalista y de las JONS. La que para cumplir en forma su cometido ha constituido en cada provincia una Comisión con carácter provincial, la que a su vez delega para los servicios de recuperación de la chatarra, en las Jefaturas Locales de F. E. T., y de las JONS, y por lo tanto a estos organismos corresponde intervenir en cuantas operaciones sean precisas para el mejor logro de su cometido, hoy de gran interés para las necesidades del nuevo Estado Nacional, bajo las órdenes inmediatas de la Comisión Provincial, debiendo los señores Alcaldes prestar la máxima cooperación a tan grande y útil labor, tan luego sean requeridos al efecto por los señores Jefes locales, facilitándoles locales para el depósito de la chatarra, vehículos para la recogida en sus demarcaciones, cargue y descargue, y en general cualquier auxilio que para ese fin les sea solicitado, pues en hacerlo así coadyuvan a la gran obra de reconstitución de nuestra querida Patria.

Palencia 16 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 206

El señor Alcalde de Autilla del Pino, con fecha 13 del actual me participa se le ha presentado el vecino de la misma, Santiago Aguado Rodríguez, manifestando se le ha extraviado una mula, de las siguientes señas:

Edad 30 meses, alzada tres dedos, pelo rojo, con una pequeña rozadura al lado izquierdo del pecho, lleva cabezón con frontalería y está herrada solamente de la mano derecha.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por los señores Alcaldes y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al de Autilla del Pino, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 207

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia pleuroneumonía contagiosa de los équidos, en el término municipal de Villada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Octubre de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Junta Provincial de Abastos

Por acuerdo de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Industria, Comercio y Abastos, se ordena a todos los fabricantes de pan, restituyan el saquerío a las fábricas de harinas que les hizo el suministro, cuyas fábricas abonarán por cada saco devuelto la cantidad de 1'32 pesetas.

También se ordena a los almacenistas de coloniales y tiendas de comestibles devuelvan los envases de legumbre y cereales a su suministrador.

Igualmente se recuerda a todos los consumidores de azúcar la obligación que tienen de devolver los envases vacíos a la fábrica o almacenista que les hizo el suministro.

Los sacos usados tendrán una depreciación de un veinticinco por ciento sobre los precios fijados oficialmente para el saquerío nuevo, no tolerando a los almacenistas de este artículo la venta de los sacos

usados a más precio del que resulte con dicha depreciación.

Serán sancionados con el máximo rigor los contraventores de estas órdenes.

Palencia 18 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 411

En el resurgir de España se destacó Navarra de modo señalado por su heroísmo y sacrificio. Fué Navarra la provincia en que se fijaba la mirada de los españoles en los días tristes del derrumbamiento de la Patria; fué el crédito de sus virtudes el que la convirtió en sólida base de partida de nuestro Alzamiento, y fué su juventud en armas la que en los primeros momentos formó el nervio del Ejército del Norte. Durante toda la campaña los navarros, con su bravura legendaria, encuadrados en los Tercios de Requetés en Banderas de Falange y en Batallones, rivalizaron en valor con las más distinguidas fuerzas del Ejército.

España entera rinde homenaje y simpatía a las virtudes y alto espíritu de un pueblo, en que no se sabe qué admirar más, si el valor de los que valientemente mueren en los frentes o la generosidad y patriotismo de quienes, alegres, entregan a la Patria lo más querido de los hogares.

Es la Cruz Laureada de San Fernando el más alto galardón de nuestras Milicias, el símbolo más destacado del valor y del sacrificio heroico. Por ello, nunca puede estar más justificado la ejecutoria que una la Cruz Laureada de San Fernando a las cadenas gloriosas y simbólicas de su Escudo.

Por todo ello dispongo:

Artículo único. Como recuerdo a las gestas heroicas de Navarra en el Movimiento Nacional y homenaje a quien tan reciamente atesora las virtudes de la Raza, concedo a la provincia de Navarra la Cruz Laureada

de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus Escudos.

Dado en Burgos a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

(B. O. E. 890—14 Noviembre)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Secretaría de Guerra

ORDEN
Subsidios

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a las familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de nueve de Enero último (B. O. número 83 se haga extensivo a las familias del personal afecto a los parques de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntarios, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto ésta como el interesado, carezcan de otros ingresos.

Burgos 10 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 890—14 Noviembre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1937

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 747.084 45	,	2.747.084 45	,
2	Valores independientes del Presupuesto.....	,	2 747.084 45	,	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	3.417.794 55	4 482.483 60	,	1.064 689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.891 85	8.929 40	42.962 45	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	64.000	,	64 000	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551.880 20	,	551.880 20	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	21.596 56	,	21.596 56	,
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100	390 19	1.709 81	,
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	145.150	11.905 50	133.244 50	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	7.250	904 50	6.345 50	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000	309.999 38	285.000 62	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614 226	329.070 38	285 155 62	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374	,	220.374	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80 000	,	80 000	,
15	Id. id. 15 Multas.....	100	,	100	,
16	Id. id. 17 Reintegros.....	91.000	14.692 82	86.307 18	,
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.037.914 99	1.371.887 39	666 027 60	,
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	59.828 68	205.603 03	,	145.774 35
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	7.771 79	16.000	,	8 228 21
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	28.310 96	125.000	,	96.689 04
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	171.744 49	277.944 13	,	106.199 64
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	5.000	,	5.000
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	271 578 51	940.661 25	,	669.082 74
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	283 17	4.710	,	4 426 83
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	5.143	73.135	,	67 992
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	87.357 19	757 980 20	,	670.623 01
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	6.908 87	11.250	,	14.341 13
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	250	7.285	,	7.035
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	6.707 51	20.000	,	13 292 49
30	Id. id. 19 Resultas.....	246 823 40	973 225 94	,	726.402 54
31	Depositorio.....	2.047.779 56	892.707 57	1 155.071 99	,
32	Banco de España c/c.....	7 613 76	7 550	63 76	,
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	7.550	7 613 76	,	63 76
36	Depósitos en garantía.....	83.350 10	7.250	76.100 10	,
37	Depositantes.....	7.250	83.350 10	,	76.100 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.....	228.920 19	170.000	58.920 19	,
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	170.000	228.920 19	,	58.920 19
38	Banco Castellano valores nominales.....	139.500	,	139.500	,
39	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano.....	,	139.500	,	139.500
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.....	99.133 50	633 50	98.500	,
41	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	633 50	99.133 50	,	98 500
42	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732.500	,	732 500	,
43	Depositorio, fianza servicio contribuciones.....	,	732.500	,	732.500
	SUMAS.....	15.064.300 78	15.064.300 78	7.452.444 53	7.452.444 53
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.....	15.064.300 78			

Palencia 30 de Septiembre de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

Sesión ordinaria del día 21 de Septiembre de 1937

Preside el Sr. Pérez de Guzmán, asistiendo los Sres. Inclán, Vélez, Rincón, Moreno, Viguri, y Martín Escobar. No asistiendo el Sr. Cossio que se encuentra cumpliendo sus deberes militares, faltando también el Sr. Calvo, que se excusa. Asiste como Interventor, el Sr. Vielva y como Secretario, el interino Sr. Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Disposiciones oficiales.—Se dá cuenta por Secretaría de la Orden de fecha 18 de los corrientes, por la que se dispone se imprima mayor repidez en el despacho y resolución de expedientes, en especial, los incoados a funcionarios públicos, para determinar su actuación en relación con el Movimiento Nacional, acordando la Comisión quedar enterada y que se celebre una reunión próximamente

para unificar criterios y resolver en la próxima sesión sobre los expedientes que se incoaron al personal de esta Corporación, y que aún no han sido fallados.

Correspondencia.—Asimismo, también por Secretaría se dá cuenta de que van llegando comunicaciones de los pueblos de esta provincia, en las que hacen constar o participan el resultado obtenido en la recaudación de víveres con destino a los pueblos damnificados por la guerra en el nor-

te de esta provincia; se acuerda abrir una cuenta de la que se encargará el empleado Sr. Diego Pontiles en la que se anotarán los donativos que se reciban, publicándose en la prensa diaria para conocimiento de los pueblos.

La Comisión queda enterada también de atenta comunicación de la Junta Técnica del Estado, en la que participa haber acordado autorizar el gasto de 21.250 pesetas, que se solicitó por la Sección de Vías y Obras, para sus atenciones de la zona militar y otras, acordándose solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sea librada la mencionada suma.

Quedar sobre la Mesa, para estudio y propuesta por el Sr. Inclán, los acuerdos tomados por las Diputaciones de Sevilla y Salamanca, sobre administración de la décima que se imponga en las contribuciones, la primera, regularización de los productos de la ganadería, la segunda.

Igualmente se estima la propuesta del Sr. Rincón referente a que se consiga una mayor industrialización de esta zona, considerando la gran facilidad que para ello puede proporcionar le abundancia de flúido eléctrico y paso de línea que procedente de los saltos del Duero, conducen 150.000 caballos de energía que van destinados a la zona vizcaína.

La Comisión acuerda agradecer el ofrecimiento hecho por el Sr. Decano del Colegio de Arquitectos, para prestar su cooperación en la labor de apreciación y peritaje de los daños sufridos por los pueblos palentinos con motivo de la guerra.

Aprobación de Cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes, por suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia: Heraclio Domínguez, 4 pesetas, por dos bidones vacíos; del mismo, 4, 11, 124'20 y 117'55 pesetas, por diferentes efectos de droguería; Victoria Gómez, 648 pesetas, por vino y vinagre; Hijo de Ventura del Olmo, 129'35, por alpargatas y camisetas; José M.ª Merino, 1.702'88, por pan mes de Agosto; Alejandro Ortega, 2.321'70 pesetas, por aceite; Expenduría de la señorita Tristán, pesetas, 44'55 por tabaco; Eugenio Ciruelo, 188'75 por callos, asadurilla y sesadas, y de Espejel S. A. 3'25 pesetas, por un metro de goma.

Igualmente quedaron aprobadas las siguientes: Seguro de accidentes del personal eventual, del segundo trimestre, 148'30 pesetas; servicio telefónico mes actual, 82'65 pesetas; estancias de un menor en el Reformatorio de Nuestra Señora de Uba (San Sebastián, mes de Agosto, 7'75 pesetas.

Beneficencia.—Quedar enterada de varios ingresos efectuados en el Hospital desde la sesión pasada; así como del ingreso en la Beneficencia de tres mujeres y cinco niños procedentes de El Ferrol, como evacuados de la zona roja.

Pasar a informe del Gestor señor Escobar la petición que hace el Maestro Nacional de Aguilar de Campóo, don Fructuoso Villalba, sobre revisión de acuerdo referente al ingreso en el Hospital, que le consideró fuera de las Bases.

Denegar petición de pensión de lactancia a Félix Gutiérrez Antolín, vecino de Paredes de Nava, por hallarse comprendido fuera de las Bases.

Inscribir en el escalafón para ingreso en la Beneficencia a Valeriana Rivera Duque, vecina de Alba de Cerrato.

Conceder ingreso en la Beneficencia a la niña de 8 años Francisca González Pescador, de Paredes de Nava, mientras permanezca en prisión su padre.

Ratificar ingreso en la Beneficencia de los niños Eubilio, Lucinio, Eusebio, Santiago y Alicia Curiel Muñoz, los cuales ingresarán en el Establecimiento provisionalmente por tener a su padre detenido y haber ingresado la madre como demente en el Manicomio.

La Comisión queda enterada del ingreso en la Beneficencia por orden del señor Juez de instrucción del joven Rafael Fernández Lobón, y de la salida por orden de la misma Autoridad con fecha 12 del actual.

La Comisión queda igualmente enterada de las salidas del Establecimiento, por haberse hecho cargo los familiares de los niños Julián, Elena y Agustín Rodríguez, de Astudillo y Bonifacio Díez de los Bueis, de esta Capital.

Aprobar ingreso en el Manicomio de Eustaquio Villegas Guerra, de Lantadilla.

Cédulas personales.—Se resolvieron varias reclamaciones sobre clasificación de cédulas personales del corriente año, rebajándose sus importes en la forma que propone el Negociado correspondiente; resolviéndose igualmente otras peticiones sobre pago de cédulas de años anteriores.

Se accede a la petición del señor Presidente del Tribunal provincial Económico-Administrativo, referente al envío del expediente que motivó la reclamación que ha interpuesto sobre clasificación de su cédula personal don Fernando Moreno Reinoso.

Pago de pensiones.—Pasa a informe de Intervención la petición que hace la pensionista de esta Corporación doña Saturnina Bisoyo, vecina de Reinoso, sobre abono de las pensiones devengadas desde 1.º de Julio de 1936 y que no percibió por encontrarse en zona no liberada.

Servicio de Recaudación.—Se aprueba cuenta de gastos que rinde el Jefe del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose certificación por Secretaría.

La Comisión acordó admitir a los solicitantes a las becas anunciadas para la Escuela Normal y Bachillerato, con exclusión de dos niños que tienen aprobado el primer año de dicho grado, pues es criterio de esta Comisión de que se otorguen para comenzar el Bachillerato; remitiéndose al Director del Instituto lista de admitidos, con la súplica de que señale día para la celebración de los exámenes, y que el Tribunal le componga el Presidente de esta Corporación, o Diputado en quien delegue y dos Catedráticos del Instituto.

Personal.—Se aprueba informe de la Dirección de la Beneficencia Provincial, por el que queda sin efecto el expediente abierto al Celador don Nazario Blanco, en depuración de su conducta sobre supuestos malos tratos a los niños asilados, resolviéndose interesar el retorno de los niños a la Casa de Beneficencia, desde la Huerta, para la debida separación de clases de asilados, siempre que la Sanidad Militar encuentre que pueda prescindirse de las camas que hoy se encuentran destinadas a Hospital Militar.

Se resuelve abrir expediente al Oficial don Eusterio Buey Alario, en averiguación de su conducta durante el tiempo que permaneció separado del cargo, a los efectos del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional; designándose Juez Instructor del mismo, al Gestor señor Martín Escobar y Secretario al de la Corporación Sr. Mateo Arenillas, designado éste por dicho Juez Instructor.

Se resuelve que por la Presidencia, y en virtud de las quejas que el señor Interventor formula sobre faltas a la Oficina por el Auxiliar de cédulas don Félix Pérez, se aclaren estos extremos, poniéndose al habla con el Jefe provincial de Falange, que es el que le retiene en aquellos servicios.

Fiestas de Zaragoza.—Se acuerda conceder 500 pesetas para los gastos que ocasione la asistencia de una señorita de esta Ciudad a las fiestas que han de tener lugar en Zaragoza, en representación de esta provincia.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Electricidad CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los dueños de fábricas de electricidad, el anuncio publicado en este periódico oficial, número 120, correspondiente al día 6 de Octubre último, por el que se invitaba a solicitar, dentro del presente trimestre, o sea antes del día 31 de Diciembre próximo, el concierto con la Hacienda, para satisfacer el impuesto correspondiente al año de 1938, por el consumo propio de su fábrica y dependencias de la misma.

Los señores Alcaldes darán publicidad nuevamente al referido anuncio, haciendo además saber a los interesados por todos los medios que estén a su alcance, la obligación en que se hallan de así efectuarlo.

Palencia 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Jacinto Fernández Rodríguez, vecino de Villarramiel, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Frechilla, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Carranza Baranda, vecino de Baltanás, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del

Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicanor Blanco Colina, vecino de Lagunilla de la Vega, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Saldaña, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Ticiano Pérez Sánchez, vecino de Villalobón, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra César Martínez Díez, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez Instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Castrejón de la Peña

EDICTO

Don Clementino Fernández Allende, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que el día 19 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona delegada por el mismo, y un empleado del ramo Forestal, la primera subasta de los pastos de los montes que a continuación se relacionan, por cinco anualidades, titulados «Indiviso», «Matavallejo», «Cabadilla» y «Los Terreros», de la propiedad de este Ayuntamiento, Cubillo, Loma y Boedo, respectivamente, bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 142, del 25 de Noviembre de 1936 y bajo el tipo de tasación siguiente:

Monte «Indiviso», valorados los pastos en 2.723 pesetas por cada anualidad.

Monte «Matavallejo», valorados los pastos en 559 pesetas por cada anualidad.

Monte «Cabadilla», valorados los pastos en 453 pesetas por cada anualidad.

Monte «Los Terreros», valorados los pastos en 256 pesetas por cada anualidad.

El pliego de condiciones facultativas se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlo.

Si por falta de licitadores a dichas subastas quedaren todas o alguna desiertas en su primera subasta, se celebrará la segunda el día 24, a la hora indicada para las primeras.

Castrejón de la Peña, 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Clementino Fernández.

Husillos

EDICTO

La Comisión municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, por unanimidad acordó:

Dar el nombre de Generalísimo Franco, a la calle de esta localidad titulada del Moral, y de don José Antonio Primo de Rivera, a la titulada Del Monzón, bajo cuyos nombres se titularán en lo sucesivo.

Lo que por el presente hago público, para que en el plazo de ocho días se interpongan reclamaciones contra dicho acuerdo; por los que se consideren perjudicados; pasado dicho plazo, será declarado firme el acuerdo, si no se presenta ninguna.

Husillos 15 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Aurelio Lobera.

Valle de Santullán

Anuncio de subastas de árboles

El día 29 del actual y horas de las diez y once de la mañana respectivamente, tendrán lugar ante esta Alcaldía las terceras subastas de 40 robles del monte Las Camuñas, de San Martín y Perapertú, bajo la tasación de quinientas sesenta y nueve pesetas, y la de 40 robles del monte La Mata, de Valle de Santullán, bajo la tasación de quinientas ochenta y cin-

co pesetas con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas redactado por el Ayuntamiento.

Valle de Santullán 14 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Manuel Estalayo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Arriba.

Amayuelas de Abajo.

Vertavillo.

Mazuecos de Valdeginete.

Añoza.

Quintana del Puente.

San Cebrián de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Quintana del Puente.—1936.

Astudillo.—1936.

Pomar de Valdivia.—1935 y 1936.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Arenillas de Nuño Pérez.

Astudillo.

Pomar de Valdivia.

Formado por la Comisión organizadora de la recolección de cosechas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el repartimiento verificado para la derrama entre los contribuyentes por rústica de dichos términos municipales y que pagan más de 50 pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los trabajos realizados por los obreros facilitados por dicha Comisión para la recolección de las cosechas de familias de combatientes carentes de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, queda expuesto al público en la oficina municipal durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho periodo de tiempo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza en las Alcaldías respectivas, durante otro plazo igual de cinco días, exigiéndose a los morosos sus cuotas, por la vía de apremio.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público por el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Villavega.

Dueñas.

Villasabariego de Ucieza.

Valdespina.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1938, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Buenavista de Valdavia.

Saldaña.

Formada la matrícula industrial para el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Saldaña.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Valdeolmillos.

Tariego.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1938 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Villafraque.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Santillana de Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que el día 22 del presente, y a las once horas, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Diciembre. El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 12 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Ugalde.

Artículos que se necesitan

Aceite de oliva, Arroz, Azúcar, Bacalao, Café, Carbón de hulla, Cerveza, Coñac, Fruta fresca, Fruta seca, Galletas, Garbanzos, Guisantes, Huevos, Jabón común, Jamón limpio, Jerez, Judías blancas, Judías encarnadas, Leche de vaca, Lejía líquida, Lentejas, Leña seca tronzada, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Merluza, Pasta para sopa, Pasteles, Patatas, Pimientos encarnados, Queso seco, Queso fresco, Riñones, Tocino, Tomate, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Velas, Verdura y Pan.